



DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
j01prfchiriguana@cendoj.ramajudicial.gov.co
CHIRIGUANA - CESAR

Chiriguaná, diecinueve (19) de abril de dos mil veintidós (2022).

CLASE DE PROCESO:	<i>EJECUTIVO DE ALIMENTOS</i>
EJECUTANTE:	<i>VALERIA JOSEFA LABARCES HIDALGO, en representación del menor ALEXANDER ACUÑA LABARCES.</i>
APODERADO:	<i>DR. BENJAMIN ROYERO SERRANO</i>
EJECUTADO:	<i>NILSON RAFAEL ACUÑA CONTRERAS</i>
RADICADO:	<i>20-178-3184-001-2021-00246-00</i>
ASUNTO:	<i>AUTO RESUELVE</i>

Teniendo en cuenta, el memorial presentado por el apoderado judicial de VALERIA JOSEFA LABARCES HIDALGO, mediante el cual aporta el envío de la notificación personal al correo electrónico señalado para el demandado, esta agencia judicial, debe ponerle de presente lo establecido en el auto admisorio de la demanda que nos ocupa, donde se estableció:

“...Notifíquese esta providencia al ejecutado NILSON RAFAEL ACUÑA CONTRERAS, en la forma prevista en los artículos 290 y 291 del C. G. del P. y córrasele traslado de la demanda por el término de diez (10) días para que la conteste y presente excepciones si lo estima conveniente...”.

De acuerdo a lo anterior, la notificación a realizarse debe hacerse de conformidad con lo establecido en los artículos 290 y 291 del C. G. del P., toda vez, que con la presentación de la demanda no se cumplió a cabalidad con lo consagrado en el decreto 806 de 2020.

Así las cosas, rehágase la notificación a la parte demandada, tal como fue ordenado en el auto admisorio de la demanda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:

Luz Marina Zuleta De Peinado
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 01 De Familia
Chiriguana - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

5474bb51983055587a4628e575c14d7ae3f30aa8be68945724f0d78f184a0679

Documento generado en 19/04/2022 01:04:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>